

## PENA Y PRISIÓN. LOS TIEMPOS DE LECUMBERRI\*

Hay ilusiones que nos persiguen, incansables. Entre ellas figuran la ilusión de las reformas penales, por una parte, y la ilusión de las prisiones, por la otra. Sueños perseverantes de penalistas —teóricos y prácticos, pero más aquéllos que éstos— diseñados para prevenir el delito y recuperar al delincuente. Sueños que han ocupado, a menudo, el esfuerzo que debiera modificar, ennoblecer, reconstruir la realidad. Reformas y prisiones. La unión de estos sueños tiene un producto antiguo, que periódicamente se reanima: la reforma penitenciaria.

Así sucede ahora y ocurrió cuando las esperanzas de la República, animada por la “ciencia positiva”, fincaron la flamante penitenciaría del Distrito Federal en un “lugar bueno y nuevo”, que son las raíces de la palabra Lecumberri en lengua vasca. Ahí habría, se creyó, una buena y nueva prisión, a la altura del siglo que comenzaba, también bueno y nuevo. ¿Quién lo dudaba? Aún no se avisoraba la avalancha. Fue mucho antes de las celebraciones del Centenario, cuando México, feliz, disfrutaba de orden y progreso. La divisa preparatoriana incluiría, en su proclamación positivista, el otro extremo de la salvación moral de la nación: amor. Tales eran los factores de la prosperidad.

Veamos la primera ilusión, que persiste: reforma de las leyes. Fervor de reformas, que deviene, a veces, furor reformista. En este trabajo se ha esforzado el penalismo mexicano, y a veces un pseudopenalismo oportunista. Se esfuerza aún, elevado o abismado. Labora bajo el síndrome de Penélope, que debiera ser patrona de la faena penal: hacer hoy y deshacer mañana. No impugno, por supuesto, toda reforma penal. ¡Sería locura! Pero no lo es menos cifrar toda la esperanza en la reforma de la ley penal. Y suele suceder.

Los árboles no nos dejan ver el bosque. Las modificaciones de la ley penal, a veces meros tecnicismos sin alcance mayor, sin ingreso cierto en la realidad, obnubilan o distraen de lo que nos debiera ocupar: la indómita

\* En Varios autores, *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, México, Archivo General de la Nación, 1994, pp. 71-84.

realidad. Nos esforzamos tan a fondo y a menudo en hacer la ley —una vez, otra vez, otra más— que olvidamos, discretamente, lo que debiera venir en seguida, sin solución de continuidad: hacer que se cumpla. Pero es más sencillo aquéllo, labor de gabinete, de imaginación. Lo segundo, en cambio, es ir cuesta arriba o marchar contra la corriente. Es, en fin, demasiado. Mejor reformemos la ley penal. Una iniciativa, una discusión, una votación, una publicación. Y ya. Ha cambiado —diremos— el sistema penal mexicano. Peor para la realidad si ésta no se modifica en seguida.

Me cito a mí mismo, tomando palabras que puse en el prólogo al *Código penal comentado* por Marco Antonio Díaz de León. Dije y repito: “Las leyes se reforman y el crimen aumenta. Los reglamentos cambian y la policía sucumbe. Las normas se modifican y los reclusorios se desploman. Las penas se elevan y la corrupción avanza. Es obvio, pues, que el problema no reside en las leyes, sino en la realidad reacia a las normas”. Es obvio. ¿Se alcanza a ver?

Todo esto viene a cuentas cuando emprendemos la recordación del pasado de Lecumberri, porque en los reglamentos de ésta —la mayor prisión mexicana de su tiempo— se puso el más vivo entusiasmo, que fue también el más exaltado optimismo. El discurso penal de aquella hora se volcó en Lecumberri. Ha transcurrido casi un siglo. Entusiasmo y optimismo se concentraron, una vez más, en la regulación penal y en el régimen de la prisión. Los reglamentos que existen sólo tienen vida en el *Diario Oficial de la Federación*: vida de cuadratines. Son lo que Carrancá y Trujillo llamó, censurando las excesivas pretensiones del Código Penal Federal de 1929, “poética legislativa”. Ilusión, pues. La primera de la pareja.

Veamos ahora la otra ilusión: la cárcel redentora. Esta es, también, una larga historia. Vayamos un capítulo atrás, a la época en que no había prisión punitiva, o mejor dicho, escaseaba —era menos abundante y vistosa que hoy— la reclusión como castigo, aunque hubiera cárcel preventiva: prisión mientras se dictaba sentencia y se aplicaban, en tal virtud, las verdaderas sanciones. En el catálogo de las penas estas verdaderas sanciones eran la muerte, el destierro, las galeras, las obras públicas, la esclavitud, la marca, los azotes, el tormento, la infamia, la confiscación. En ambos mundos: el viejo y el nuevo, que estaba por descubrirse.

Sobre todo, la muerte. Pena favorita. Servía a todas las finalidades que la filosofía, la moral y el derecho —más la religión belicosa— depositaron en la pena. Ciertamente que no recuperaba, pero cierto que esto era irre-

levante. Ni siquiera se planteaba —salvo en círculos piadosos, cristianos de la vieja guardia— la posibilidad de rescatar al hombre para esta misma vida. La muerte satisfacía, pues, los otros designios de la pena: retribuía, intimidaba, purificaba. Vaya que lo hacía.

La pena es un mal que corresponde a otro mal, señaló Grocio: *malum passionis quod infligitur propter malum actionis*. Ya es mucho si el mal que inflige el Estado guarda proporción con el mal que causa el delincuente. El talión, primero, fue una “moderación”, una “racionalización” —dirían los positivistas, y diríamos ahora, aunque con otro alcance— de los castigos: “Se pagará ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe” (*Éxodo*, XXVI, 24 y 25).

La pena es también un medio de intimidación: se castiga para que otros no delincan, como ejemplo, como amenaza o conminación dramática. No se castiga, pues, con los ojos y la intención cifrados en el delincuente, sino puestos en la muchedumbre que sabe del castigo, lo presencia, lo celebra y sin duda lo teme. La pena es, así, una función a la que asiste el pueblo —como en el circo o en el auto sacramental—, excitado y acaso atemorizado.

Por último, la pena es un método seguro de expiación: el alma, oscurificada por el delito —el pecado, la locura— se recupera merced al sufrimiento que apareja la pena. Así el hombre se purifica. Así se salva, no tanto para esta vida, sino para la otra, que es, en definitiva, lo que importa. Dicen las *Leyes de Manú* que “la falta cometida a propósito y en un transporte de odio o de cólera, no se expía sino con penitencias austeras de diversas clases” (XI, 294).

Todo eso lo consigue la muerte. Y lo adquiere en grado supremo si se exagera el sufrimiento del ejecutado. En ciertas etapas de la “evolución” penal no importaba tanto la pena como la forma de infligirla: con infinita tortura, que provocase infinito sufrimiento; aunque no tanto que falleciera de inmediato el penado: había que administrarlo para que el espectáculo y la purificación perduraran. Al cabo vendría la reconciliación. Se aproximaría un crucifijo a los labios del moribundo para que reconociera a su Señor e intentara, besándolo, apurar la muerte y anticipar el largo camino del paraíso. Porque Dios, finalmente, es misericordioso.

Este orden de cosas comenzó a declinar cuando el Renacimiento descubrió, espigando en el derecho y en las prácticas canónicas, la reclusión en monasterio. La prisión fue inventada por el derecho canónico, mani-

fiesta Ruiz Funes. No fue exactamente así, pero es cierto que la prisión tomó vuelo al cabo de la Edad Media, y ya no cesaría en los siglos por venir.

Por otra parte, el pensamiento libre y el fervor humanista vinieron a impugnar a fondo los castigos crueles y a pensar, por ende, en alternativas razonables. De esta suerte, la gran renovación pasó a renovar, ante todo, el sistema de los juicios y las penas. Uno de sus primeros rescates se dirigió al procesado y al condenado. Era natural que la lucha del individuo contra el poder absoluto combatiera ante todo las expresiones más evidentes del poder dirigido contra el ser humano: la pena capital. Sin embargo, esa misma renovación saneadora puso en receso la filantropía mientras el pueblo estrenaba el poder: la guillotina del verdugo Sanson se ejerció con notable largueza. Primero el baño de sangre, luego la benevolencia, la democracia, la fraternidad y cualquier otra cosa. Primero Sanson; la República después; o bien, gracias al verdugo, la República.

Los *cahiers de doléances*, que son una especie de escritura adelantada de la Revolución francesa, no sólo pretenden correcciones en la exacción tributaria —función original de los Estados Generales—, sino también estipulan reformas en el sistema penal. Pasarían la necesidad de venganza —o aleccionamiento, si se prefiere; en todo caso, establecimiento de instituciones “liberales”— y el “gran miedo” que de aquí provino. Entonces y sólo entonces prosperaría la prisión con los mismos propósitos que tuvo la muerte: retribución, ejemplo —aunque se actuara a la sordina— y expiación.

Andando el tiempo se asomaría la readaptación social en el catálogo de intenciones de la pena: cuando la sociedad tomara conciencia de su capacidad de rescate, y el Estado asumiera la función del redentor y no sólo la del verdugo o el carcelero. Esta es, dicho sea de paso, una de las expresiones características del Estado benefactor: no hay mayor bien —*bene facere*— que la rehabilitación del infractor, enemigo social diplomado. La decadencia del Estado benefactor pudiera abarcar, entre otros desintereses, el desgano de readaptar, si se puede ahorrar energía política y descargar sobre el delincuente, con toda sencillez, un golpe de castigo. Siempre han estado a la mano la guillotina, la horca, la silla eléctrica, el fusil, el veneno. Por si acaso. Y ese acaso se presenta con alguna frecuencia.

Sobrevino, pues, la ilusión de la cárcel. La segunda ilusión. Aquélla lograría lo que no consiguió ni podía conseguir la muerte: devolver al hombre, recuperado, a la sociedad de sus semejantes. “Hacer hombres

útiles a la sociedad”, fue la creencia que puso en auge —de moda— las prisiones. Y esto lo consiguieron particularmente los estadounidenses. Auburn y Filadelfia se convirtieron en la playa del penitenciarismo filantrópico: en ella desembarcaron los buscadores del progreso.

Foucault ha hecho una de las mejores descripciones del cambio; no sólo de los signos, los datos visibles, sino además del sentido que tuvo el cambio. Las viejas penas, ruidosas, públicas, con una nutrida y avezada concurrencia, se concretan en el terrible suplicio de Damiens, el magnicidio. Condenado a muerte, la ejecución exagera el castigo. Intervienen caballos, para tirar de sus miembros, y verdugos, para lastimar su cuerpo, seccionarlo, dar paso a la muerte. Es el gran espectáculo, que se concentra en el cuerpo del penado. La nueva época se cifra en el espíritu del sentenciado. Su instrumento es la prisión silenciosa. Queda fuera de la mirada del pueblo. Confinado en la prisión, que sustituye al patíbulo.

Ha escrito Foucault: “Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal... El ceremonial de la pena tiende a entrar en la sombra, para no ser ya más que un nuevo acto de procedimiento o de administración”. Desaparece en el principio del siglo XIX “el gran espectáculo de la pena física; se disimula el cuerpo supliciado; se excluye del castigo el aparato teatral del sufrimiento. Se entra en la era de la sobriedad punitiva”.

Europa entera volvió los ojos a Estados Unidos, con la ilusión de la cárcel “moderna”. Alexis de Tocqueville, el autor de *La democracia en América*, un clásico formidable, no fue a Estados Unidos a estudiar democracia, sino sistemas penitenciarios. Entonces se percató, seguramente, de que el verdadero hallazgo estadounidense estaba en la democracia y no en las severas prisiones celulares.

Eso mismo ocurrió en México. Aquí —como en otras partes— lo que preocupó en primer término fue el trato a los presos. Luego, mucho después, preocupó el tratamiento. Aquél se asocia con los derechos humanos: el trato es el escollo puesto al capricho; el antídoto contra el “maltrato” que se abate sobre el hombre vencido. Un derecho a detener al Estado: contener su brazo punitivo. Un derecho humano de primera generación, como hoy se dice.

El tratamiento, en cambio, sirve a una inquietud finalista. Es la aventura, la hazaña, del penitenciarismo. Pone al Estado en trance de tutor, redentor, rehabilitador. Un derecho a exigir la acción del Estado. Un derecho de segunda generación, pues. Ya estamos en los dominios de la

prevención especial, que entra en la escena con las penas —revisada su naturaleza— y las medidas de seguridad. No es cosa sencilla, ni intentaré ahora explicar dónde quedó la frontera entre penas y medidas, cuando ambas —la pena inclusive— miran con reticencia la idea retributiva y se proponen, expresamente, la misión de readaptar.

La ilusión de la prisión coincide y coexiste con el nuevo concepto —o la nueva realidad, al menos anhelada— sobre el infractor convertido en sentenciado. No es “cosa” del Estado, de la víctima, de la sociedad, de la administración: no puede ser avasallado, o en todo caso no debe serlo. El hombre vencido, el enemigo titulado —su título es la sentencia de condena—, reingresa en la escena como titular de derechos que le reconoce un derecho —con mayúscula inicial: derecho objetivo, carta magna de los delincuentes— que no pudo obtener por sí mismo. Un derecho que ganan por él y para él las campañas del humanismo.

Los obreros, en pie de guerra, obligaron a construir un derecho laboral. Los campesinos, el agrario. Los arrendatarios, el inquilinario. Los comerciantes, el mercantil. Pero los presos no fraguaron el derecho penitenciario: luchar por él hubiera sido subversión, motín. Su debilidad política debió ser compensada por la fuerza moral de la sociedad. De ahí el enorme valor ético del derecho penitenciario y del penitenciarismo, sobre todo en un tiempo —que ha quedado atrás, sólo hasta cierto punto— en que no se multiplicaban los alzamientos carcelarios.

En México, ya lo dije, se comenzó por pedir la humanización en el trato a los delincuentes, el saneamiento de las cárceles. En el alba de la Independencia lo exigió Fernández de Lizardi. Más adelante, todos lo pidieron. Pero no ocurrió, pese al copioso trabajo de legislación carcelaria. Copioso e ineficaz. De nuevo los hechos le ganaron la partida a los códigos.

Entre los tratadistas que pusieron en el régimen penitenciario el talento y la mirada, figura el ilustre jalisciense Mariano Otero. Se le conoce mucho más por sus aportaciones decisivas al juicio de amparo, por sus trabajos de política y economía, por su rebelde, orgullosa conducta frente a los entendimientos en que México incurría —inexorablemente— para poner término a la invasión rapaz de los estadounidenses y evitar males mayores. Mucho menos se le celebra por las reflexiones que dedicó al asunto de las cárceles.

Otero, en su momento, advirtió con lucidez el papel de la ley penal en el quehacer político. Tiene —digo yo— una doble función elocuente. Recoge las preocupaciones, las necesidades, los clamores —las ilusiones,

desde luego— de la sociedad: los convierte en tipos penales y en sanciones. Además, impulsa ciertas conductas y disuade otras, a partir, justamente, de esos tipos y esas consecuencias jurídicas de la conducta ilícita. Ahí, en la llamada “tipificación” de los comportamientos y en la velocidad e intensidad de los castigos se halla una suerte de definición —al menos hipotética— sobre la condición autoritaria o liberal, democrática o tiránica, de la sociedad y el Estado.

Por todo ello, la doble marea de la tipificación y la destipificación, la penalización y la despenalización, son lecciones evidentes acerca de la calidad del trato entre el poder político y el ser humano. Lo son, al menos, en la decisión impresa en las leyes. Habrá que ver luego cómo se traslada ésta a la decisión expresa en la vida diaria.

En suma, acertó Otero —y recordó antiguas expresiones, que lo precedieron, y nuevas enseñanzas, que sobrevendrían— al asegurar que “la legislación criminal... es a la vez el fundamento y la prueba de las instituciones sociales”. ¿Acaso no se trata del compendio sobre una versión de la seguridad pública, que es, a su turno, la idea nuclear en el pacto social, y por lo mismo el compromiso esencial del Estado?

Luego el tratadista aportaría sus luces al establecimiento de la prisión “ideal”. En su concepto, habría que adoptar el modelo de Filadelfia, el más estricto, por cierto, de los regímenes clásicos: soledad y silencio. Y añadió en una convocatoria expedida el 7 de octubre de 1848, bajo su firma, para el concurso destinado a “la formación del plano conforme al cual haya de edificarse en esta ciudad la cárcel para reclusión de detenidos y presos”, que la puerta del nuevo edificio estaría flanqueado por las estatuas de Howard y Bentham. He ahí sus inspiradores y sus inspiraciones. Recogía Otero —y recogería el penitenciarismo mexicano, hasta la introducción práctica de la corriente positiva— el humanitarismo y el utilitarismo que condujeron la reforma penitenciaria. De Howard, la filantropía; de Bentham, el buen ejercicio de las prisiones, desde la arquitectura hasta el reglamento.

No eran aquellos, sin embargo, buenos tiempos para que el país se aplicara a la construcción de cárceles. Primero había que reconstruir a México. Apenas regresábamos del desmembramiento en que culminó la guerra con Estados Unidos: desgarradura que no fue sólo geográfica. Nos hallábamos destrozados, melancólicos, sin certeza sobre el futuro. El colapso moral no era la circunstancia más propicia para la obra penitencia-

ria. Ésta requiere de una energía que no circulaba entonces por la venas de la República incierta.

Vayamos unos años adelante; menos de una década, cuando la energía acudió de nuevo y la República, animada por la revolución de Ayutla, recuperó el camino. Llegemos al Congreso Constituyente. Ahí entraron en colisión los dos instrumentos de castigo: la muerte y la privación de libertad. Dicho en forma gráfica: el patíbulo, tan fácil de construir y manejar, tan somero, tan barato, por una parte, y la prisión, tan compleja, tan costosa, tan exigente, por la otra. ¿La razón? Por una parte, el proyecto humanista de los humanistas del Congreso. Por la otra, la realidad estrecha: pululaban los salteadores en los caminos, la guerra civil jamás terminaba, los maleantes hacían de las suyas en la noche urbana, el erario desfallecía, la nación se ocupaba en sobrevivir apenas. ¿Cuál sería la decisión de la autoridad, puesta entre la pared y la espada?

Esa decisión se tomó en el Congreso Constituyente que hizo la carta de 1857. Para ello se reunió la más brillante generación política que ha dado México. Un Congreso de liberales, sobre todo; juristas, literatos, estadistas. Ahora bien, el Congreso —apremiado por la ola delictiva y la impotencia de contenerla— no se dejó llevar por su vocación abolicionista de la pena de muerte. Incurrió discretamente en la ilusión que prevalecía en el mundo, pero la estipuló sujeta a condiciones. Hizo su parte, con cautela y esperanza, dando encargos al gobierno. Puso, temeroso, los cimientos de las nuevas prisiones mexicanas. En la remota raíz política de Lecumberri se halla el Congreso de 1857.

Hasta la reforma de 1901, la primera parte del artículo 23 de la Constitución dijo: “Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario”. Pocas veces se verá un precepto tan claramente programático, tan propositivo como éste: propone, anhela y hasta dispone una cosa para el futuro, mientras resuelve otra para el presente. El Constituyente se hacía ilusiones sobre las ventajas del régimen penitenciario, pero no se las hacía sobre la capacidad del Estado en ese momento. Quedaba pendiente la supresión del patíbulo hasta que el gobierno reuniese recursos de todo género y erigiera el sistema penitenciario, que es más que construir cárceles monumentales. Y ni siquiera podía darse el lujo de hacer este género de monumentos.

La transacción entre muerte y cárcel —en favor de aquélla, por lo pronto— encendió los ánimos en el Congreso. En otra oportunidad he re-



cordado que Prieto preguntó “qué motivo tenía la comisión para hacer recaer sobre los reos el descuido de los gobiernos en la mejora de las cárceles”. Ignacio Ramírez censuró amargamente la conclusión subyacente en la norma deplorable: “Podemos matar mientras no haya buenas cárceles”. Y Prieto, como si se dirigiera a los condenados: “no te puedo dar moralidad; pero te doy horca. Muere y paga mi indolencia y mi abandono”. Pero los archiliberales Arriaga y Mata no pudieron menos que pedir paciencia: háganse las prisiones —lo más rápidamente que se pueda—, pero consérvase, entre tanto, la pena de muerte. Zarco quiso conciliar: fijemos un plazo, o al menos dispongamos el retiro progresivo de la sanción arrasadora, que cesará en los estados que cuenten con penitenciarías: “progresan” en Durango, Puebla y Jalisco, y “hay esperanzas fundadas de que empiecen en Nuevo León y otros Estados”.

Preocupado en abolir la pena de muerte, Gamboa invocó la posibilidad de adaptar, inmediatamente, diversas construcciones para fines penitenciarios. Con ello consagró una idea y una práctica que hemos observado puntualmente en el curso de muchos años: improvisar prisiones de cualquier modo. Para Gamboa, los edificios a la mano eran los viejos conventos. “Locales ya existen —dijo a sus colegas del Constituyente—: hay mil conventos casi abandonados por falta de religiosos, con todos los tamaños, con todas las condiciones necesarias para buenas penitenciarías...”. De este modo se recuperaba, por lo demás, la etapa inicial de las penitenciarías, que son una reproducción civil de los monasterios.

En fin, la fórmula del artículo 23, tan desmayada, tuvo al menos la virtud de recordar al “poder administrativo”, durante medio siglo, que debía darse prisa en establecer el sistema penitenciario, si quería —como lo quiso el Constituyente— dar muerte a la pena de muerte.

La historia penitenciaria debió aguardar tiempos menos turbulentos. Tiempos, pues, de don Porfirio. Pacificada la nación y disuadidos los ánimos más exaltados por la sanción capital —en sus diversas versiones porfirianas: “mátalos en caliente”, ley fuga y patíbulo en toda forma— o por otros métodos igualmente aleccionadores —la transportación a Valle Nacional o a Quintana Roo—, había llegado la hora de iniciar el establecimiento de modernas prisiones. Es decir, fortalezas que trajeran a México, en la víspera del siglo XX, los avances que el penitenciarismo “piadoso” aportó casi un siglo antes.

México se nutría con recomendaciones foráneas y proyectos nacionales, fincados en aquéllas. Hubo un momento en que la República ungió

como embajador penitenciario a un extranjero: Wines, comisionado oficial de México en el Congreso Internacional Penitenciario de Londres, rindió informe al supremo gobierno en un grueso volumen que vio la luz en 1873, traducido al español bajo la dirección de Enrique de Olavarría y Ferrari. Entre los mexicanos, Antonio y Carlos Medina y Ormaechea pusieron manos a la obra en un importante proyecto para el establecimiento del régimen penitenciario en la República mexicana, que giraba en torno al plantel carcelario.

Un caso destacado sobre lo que se creía y quería —hasta cierto punto— en esa etapa, es el de la Penitenciaría de Puebla, muy anticipada a la de México. También ahí fue preciso recorrer un larguísimo itinerario, desde que se encomendó la obra a José Manzo y se puso la primera piedra el 11 de diciembre de 1840, hasta la inauguración formal, con dictador presente, el 2 de abril de 1891. La fijación de fecha —2 de abril— no fue casual, por supuesto. Se trataba, como dijo la crónica de la inauguración, publicada en el *Periódico Oficial* poblano, de un “acto augusto”, acontecimiento “deseado por todos los buenos liberales”, conclusión “de una Obra que será en todo tiempo el más bello timbre de orgullo para su pueblo (el de Puebla) entusiasta, progresista y pundonoroso”.

En fin, de esta suerte se abría el camino para la abolición de la pena de muerte, en exacta correspondencia al deseo del Constituyente de 1857. Por ello, el día primero de abril se publicó el decreto abolicionista, “consecuencia de la importancia de una mejora debida a la prodigiosa civilización de los tiempos modernos”. La prodigiosa civilización había aportado una penitenciaría. El presidente Díaz —sigue narrando el *Periódico Oficial*— agradeció la comida que se le ofreció el 2 de abril y aprovechó la sobremesa para dirigir “sus elogios al poder público que, por medio de Bando solemne había declarado abolida en el Estado la odiosa pena de muerte”. Sin embargo, seguramente don Porfirio no la halló tan odiosa como para promover la misma abolición en el Código para la Federación y el Distrito Federal, que siguieron siendo más cautelosos que el ordenamiento poblano.

En la ciudad de México hubo varias prisiones, a todo lo largo de nuestra vida colonial e independiente. Algunas estuvieron asociadas a los tribunales que las utilizaban, en la era de los fueros; así, la Inquisición, el “Santo” Oficio. Otras tuvieron acomodo en las casas de gobierno, nada menos, y todavía hoy ocurre, en numerosos pueblos, que el palacio de gobierno aloja —aunque en recintos diferentes, es cierto— a los gober-

nantes y a los gobernados en desgracia, los presos por faltas administrativas y acaso por delitos mayores.

No debe extrañar esa coincidencia. Parece natural que un solo edificio solemne contenga, para lección del pueblo, a la justicia y a los justiciables y ajusticiados. Es una expresión natural del poder público, que concentra y exhibe así su capacidad de poner orden en la ciudad, para enseñanza y seguridad, en su caso, de todos los ciudadanos. Por eso no comparto la opinión de Marroqui, cuando se extraña de la existencia de una cárcel en Palacio Nacional, nada menos, donde se hallaban en vecindad apretada, además, los tres poderes de la Unión. “Era una deformidad —sostiene— que al lado de los Supremos Poderes de la nación estuviesen los criminales, como en los tiempos feudales encerraban los señores á los reos que ellos mismos juzgaban en los calabozos de sus castillos”. Pero la misma explicación que amparaba a los señores feudales alcanzaba a los señores de tiempos posteriores.

En la última parte del siglo XIX, la gran prisión era Belén. Venía, con esta función, de la era reformista. Había sido recogimiento para mujeres, que instituyó Domingo Pérez de Barcía el 25 de abril de 1683. Acabó esta misión cuando la Reforma puso un hasta aquí a buen número de obras religiosas. Regresemos a Marroqui. Este narra que el 15 de agosto de 1862 se comunicó al Cabildo de México la decisión adoptada por el presidente de la República sobre la nueva cárcel general de la ciudad. Enterado el Ejecutivo de “la conveniencia y necesidad que había de trasladar a los presos de la ex-Acordada á otro punto que tuviera mejores condiciones que éste para prisión”, determinó que ese otro punto fuera “el edificio de Belén y Casa de Ejercicio anexa”.

La decisión del gobierno liberal incomodó, por supuesto, a los conservadores. La censuraría José María Andrade en un Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital, presentado al supuesto emperador Maximiliano, según escrito de José García Icazbalceta. Se dice a propósito del Colegio de San Miguel de Belén y la casa anexa, que

la tempestad revolucionaria sopló sobre estos establecimientos, dispersó sus moradores, y transformó á gran costa el edificio, para convertirlo en encierro de malhechores. Sus esfuerzos dieron por resultado la desaparición de dos institutos benéficos, y la creación de una mala cárcel que tendrá que desaparecer a su vez.

No erraba Andrade: sería una mala cárcel y desaparecería a su vez, aunque después de mucho tiempo: casi tres cuartos de siglo. Esa sería también, dicho desde luego, la hazaña de su sucesora: ser una mala cárcel, durar tres cuartos de siglo y luego desaparecer. Parece ser el signo de las prisiones que con enorme bombo y platillo erigimos en el país: acaban siendo malas —malísimas— cárceles, aunque no todas duren tan largo tiempo hasta la fecha de su defunción, que es el momento en que se inaugura otra cárcel que pronto será malísima. Las hay que nacen así, sin remedio.

Los horrores de Belén los pagó su edificio. Puntualmente hemos destruido el patrimonio colonial, pero también los patrimonios posteriores. Del siglo XIX dejamos una que otra construcción valiosa. Belén tendría el mismo fin innecesario, aunque fuese necesario y noble el objetivo del edificio que la relevara: el Centro Escolar Revolución. Así se vinieron abajo el Palacio de Justicia y el poblado reclusorio. Quedan como recuerdo algunas fotografías, entre ellas la de una sala de jurados —sala de audiencias, que no las hay en los tribunales de nuestro país—, espaciosa, severa, bien dispuesta para la justicia. Recuerdos, como hoy Lecumberri es un haz de recuerdos, cada vez menos precisos, menos flagrantes. Pero ésta es ya otra historia.

Comenzaba el siglo. Siglo de luces, querían don Porfirio y los científicos. Se miraba, al cabo de una década, la conmemoración de la Independencia. La obra pública daba testimonio de una grandeza mexicana: la nueva grandeza, que llegó con la paz de un gobierno que había durado, milagrosamente, lustros, décadas. El precio había sido altísimo, pero ahí estaba el producto: paz y progreso. Las tierras de la república en manos de novecientas familias que vacacionaban en Europa. La industria y los ferrocarriles en manos de extranjeros. El poder en manos de generales y científicos, como se les decía, señoreados por un militar anciano que se cubrió de gloria en su juventud y su madurez remotas, luchando contra intervencionistas; y luego se llenó las manos de sangre. Un dictador glorificado, que gobernaba de espaldas al pueblo. El personaje central, la suma de los males concentrados en el *México bárbaro*: muchedumbre de esclavos, interdictos, vasallos. Para algunos de éstos —y para los enemigos, siempre los enemigos— era preciso culminar, por fin, la obra pública penitenciaria. Era la hora de Lecumberri. Pocos años más tarde se diría, según el testimonio Creelman, que era también la hora de la democracia. Tal, el contexto.

La comisión designada por el gobierno del Distrito Federal, con anuencia de la Secretaría de Gobernación, para formular el proyecto de penitenciaría, entregó su trabajo el 30 de diciembre de 1882. Se integró con los licenciados Joaquín M. Alcalde, José María Castillo Velasco, José Y. Limantour, Luis Malanco y Miguel Macedo, los generales Pedro Rincón Gallardo y José Ceballos, los ingenieros Remigio Sáyago, Antonio Torres Torija y Francisco P. Vera, y el señor Agustín Rovalo. Comenzó la obra en 1885. Fue dirigida, en diversas etapas, por los ingenieros Antonio Torres Torija, Miguel Quintana y Antonio M. Anza. Costó dos y medio millones de pesos. Al principio se previó que tendría 724 celdas; el número subió a 1000.

No fue tarea fácil la construcción de la penitenciaría. En el viejo potrero de San Lázaro, en la “tierra buena y nueva”, tierra fértil que había quedado al retirarse las aguas que la cubrían, resultó preciso resolver primero complicados problemas de drenaje. Se aguardó a que concluyeran las obras del Gran Canal, al que tributarían las aguas negras de la penitenciaría. En la edificación participaron —como en otras labores de la república— contratistas estadounidenses, especializados —siempre especializados— en asuntos que los mexicanos no dominaban. Se consumó un enorme inmueble bajo los conceptos de la arquitectura funcional: nada de adaptaciones en conventos, iglesias, casonas, cuarteles; aquella era una auténtica penitenciaría, a la altura de los tiempos. Otro orgullo de la dictadura, siempre cuidadosa de lo que pensarían las “naciones extranjeras”.

He dedicado a Lecumberri, de la que fui el último director, un libro de reflexiones. Se llama: *El final de Lecumberri*, y cuenta con aquel subtítulo necesario: *Reflexiones sobre la prisión* (México, Porrúa, 1979). Tengo especial aprecio por este libro. No es el resultado de lecturas, ni rebosa citas. Es el producto, sencillamente, de mi paso de varios meses por la dirección del reclusorio —el mayor del país en su época: setenta y cinco años, como dije— hasta que cerró sus puertas. O mejor dicho, hasta que abrió las puertas de par en par al cabo de tres cuartos de siglo en estricta clausura. De ese libro tomaré algunos párrafos, para auxiliar mi memoria.

Entonces recogí la siguiente descripción de la penitenciaría del Distrito Federal, en sus primeros días.

La cárcel quedó circundada por alta muralla, interrumpida a trechos con pequeños torreones de vigilancia, sin zonas verdes ni campos deportivos ni

superficies de recreo, con largas y rectas galerías que en dos pisos agrupaban la sucesión de celdas destinadas a ocupantes solitarios, forradas con plancha de acero, cerradas por puertas metálicas espesas y seguras, cuya mirilla, operada desde fuera, permitía al vigilante observar la presencia del cautivo, inquirir sobre su estado, hacerle llegar objetos diversos y examinar sus movimientos.

Contaba cada celda con un camastro y con servicio sanitario, y todas las de un mismo piso y costado podían ser cerradas con una barra de acero. En otros sectores se alzaban los edificios de gobierno, con amplia y solemne sala de espera, y secciones de atención médica..., de trabajos variados en talleres donde se laboraba en común, y otras necesarias.

Destacaban también en este diseño original, al que después se agregaron ajustes y novedades, dos edificios redondos, a los que se llamó circulares, para el aislamiento en celdas seguras de quienes merecieran ser segregados: una cárcel dentro de otra, en la más profunda manifestación de la soledad compatible con las ideas piadosas del sistema progresivo irlandés. Por último, dominándolo todo, la torre central de acero, muy alta y esbelta, que incorporaba tanques de gran capacidad para el aprovisionamiento del agua que la prisión requería; en su base, una estación de vigilancia que observaba, mediante vueltas en redondo, todas las crujías desplegadas bajo forma de estrella por el sistema radial, y en la cúspide un puesto de custodia, que presidía la red completa de edificios. En el plano inferior podía igualmente apostarse el vigilante para observar a los reclusos, que instalarse el sacerdote para oficiar la misa y ser a su vez observado por los feligreses cautivos. Entre la base de la torre, un polígono que sería generalmente conocido con este nombre, y el interior de las crujías, se alzaron varias zonas enrejadas en tramas espesas, inexpugnables, y accesos difíciles por medio de puertas pequeñas, perfectamente custodiadas. Esta suma de piedra y acero era en la fecha de su inauguración, el 29 de septiembre de 1901, la flamante Penitenciaría del Distrito Federal.

Agregaré dos palabras sobre las características de esta institución, para que se entiendan su misión en el sistema penal y la buena y mala vida que tuvo. Antes dije algo acerca del empleo histórico de los reclusorios. Agregaré que hay, dicho en términos generales, dos categorías de reclusorios para individuos “sanos” o “normales”, es decir, para quienes no están “locos” (denominamos a éstos, con asepsia penalista, “inimputables”). Dichas categorías se hallan previstas en la Constitución misma, en cuanto el artículo 18 previene —aunque la realidad lo contradiga con rara perseverancia— que se hallarán separados los procesados de los sentenciados.

La primera de esas categorías es la de prisiones para procesados, individuos que se hallan sujetos a juicio; todavía no están sentenciados y se benefician, por lo tanto, con la quimérica presunción de inocencia: se presume que todas las personas son inocentes hasta que se demuestre que son culpables. Ahora bien, ¿cómo es posible que un procesado se encuentre preso? ¿Así se trata a un presunto inocente? Esas son las cárceles *ad continendos homines*, no *ad puniendos*: para detener, no para castigar, como dijeron los romanos, los juristas medievales italianos y las Siete Partidas. Lecumberri no fue diseñada para este uso.

La otra categoría es la de prisiones para sentenciados, condenados a pena privativa de libertad. Aquí se trata de sancionar, castigar, punir. Prisiones *ad puniendos*. De ahí el nombre de penitenciarías: lugares de penitencia, reclusorios de pena, no de mera custodia mientras concluye el juicio. A este tipo perteneció Lecumberri. Para ello fue diseñada. Después hubo, una a una, graves alteraciones en su destino, mezclas, confusiones. He ahí, en alguna medida, uno de los datos del desastre: alteración del objetivo y, por añadidura, sobrepoblación carcelaria.

Ahora bien, en Lecumberri se quiso establecer —y las cosas se dispusieron para tal propósito, en la instalación física y en el reglamento interior— el sistema penitenciario progresivo que previno el Código Penal Federal de 1871. La idea de progresividad tiene paternidad dudosa o compartida. Se atribuye a Crofton o a Maconochie, aquél en Irlanda y éste en Australia, o al coronel español Montesinos. En México se optó —como suele ocurrir si está a la mano la alternativa entre el inglés y el español— por atribuir el sistema a Crofton o a Maconochie, pese a que la prioridad cronológica corresponde a Montesinos, director de la prisión de Valencia. En todo caso, se trata de que el recluso atravesase, a lo largo de su vida en prisión, por una sucesión de periodos: de ahí la expresión “progresivo”, aplicada al régimen penitenciario. Desembocan aquéllos —que se supone integran un programa de preparación para la libertad— en la excarcelación condicionada o preparatoria.

La prisión entraña una severa paradoja: se quiere preparar al hombre para la libertad —que “sea un buen ciudadano, útil para sí mismo, para su familia y para la sociedad”, etcétera—, y en tal virtud... se le recluye. La excarcelación abrupta es tan inquietante o peligrosa como el alta súbita de un paciente de hospital que ha permanecido en cama durante meses. Es preciso habilitar para la inminente libertad. A eso atiende la “libertad condicional”, llamada en México “preparatoria”, a partir del Código de

1871. El principal autor de este ordenamiento, Antonio Martínez de Castro, quien fuera ministro de Justicia del presidente Juárez, habló de conducir al prisionero como se guía al “convaleciente de un mal moral”: paso a paso, hacia la difícil libertad.

Bajo todos esos conceptos, y con una suma de buenos augurios y retórica cifrada en la esperanza, se inauguró Lecumberri. Presidió el dictador. Firmó en consecuencia el acta inaugural, que también suscribieron numerosos funcionarios de entonces. El acta, en pergamino y debidamente enmarcada, figuró en una pared de las oficinas de la dirección, hasta 1976. Pasó de ahí —tengo entendido— al Museo de la Ciudad de México. En la ceremonia inaugural produjeron discursos Ángel Zimbrón, secretario general del Gobierno del Distrito Federal; Miguel Macedo, que encabezó el órgano administrativo colegiado de la penitenciaría, y así resultó ser el primer director; y Rafael Rebollar, gobernador del Distrito. El papel de Macedo merece comentario especial. Fue uno de los más ilustres juristas del porfiriato. Años más tarde fundaría la Escuela Libre de Derecho, creada por un grupo de catedráticos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en pugna con el director de ésta, Luis Cabrera.

En su pieza oratoria, Macedo describió las características del sistema correccional que se pretendía instaurar en la penitenciaría. Con voz que debió ser profunda, conmovida, refirió que al concluir la vistosa ceremonia inaugural quedarían entre los muros, solamente, el silencio y la soledad. Estos eran otros tantos ingredientes del régimen querido para Lecumberri. Hasta aquí llegó, pues, atemperada por un reglamento de menor severidad, la idea penitenciaria que cincuenta años antes había patrocinado Mariano Otero. Por fin tenía México su moderna y grande penitenciaría. Como el Manicomio de La Castañeda, sería una de las obras magnas de don Porfirio.

Macedo no era, sin embargo, un enemigo de la pena capital. Todo lo contrario. En el artículo “La criminalidad en México”, publicado en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, en 1897, estableció una estrecha correspondencia entre el modo de ser de los mexicanos y las penas para sancionar sus delitos. Sostuvo que

la penalidad debe relacionarse con las condiciones de cada pueblo, y siendo una de las características del nuestro la insensibilidad y el poco respeto y apego a la vida no parece prudente acoger las teorías que sostienen la conveniencia de mitigar las penas, sino que se impone la necesidad de hacerlas



más y más severas, hasta que lleguen a producir su efecto intimidante. Nada menos.

La fundación de Lecumberri permitió iniciar el desalojo de Belén. Los sentenciados que se hallaban en ésta ingresaron a la penitenciaría. En 1933 cesó Belén. En consecuencia, los procesados pasaron a Lecumberri, que de esta suerte sufrió —auténticamente— su primera y más grave alteración: sirvió *ad continendos* y *ad puniendos*, como prisión preventiva y punitiva, conforme a un decreto del 30 de enero de 1933. Por ello, el edificio frontal de la penitenciaría sirvió como sede para las Cortes Penales, sustituidas en 1971 por juzgados penales unitarios. Estos luego quedaron en un edificio —particularmente feo: largo y sin gracia— en el costado sur de la antigua penitenciaría transformada en prisión de usos múltiples. En definitiva, ahí se hallaron hombres y mujeres, procesados y sentenciados, sanos —hasta donde se puede— y enajenados.

En 1954 se puso en servicio la Cárcel de Mujeres, y consecuentemente salieron éstas de Lecumberri. Ahí se hallaban en una crujía especial: la “L”. En 1957 se inauguró la nueva Penitenciaría del Distrito Federal —en un edificio muy distante de los conceptos arquitectónicos en que se sustentó Lecumberri— y los sentenciados egresaron del antiguo penal. De esta suerte, Lecumberri había consumado íntegramente el tránsito entre la idea original —prisión para sentenciados— y la realidad final —prisión para procesados—.

Tengo múltiples recuerdos de Lecumberri, a partir del año en que lo conocí como curioso de los asuntos penitenciarios, y luego como funcionario en esta materia, pero alejado de aquella prisión que supuse irremediable. Pero muchas cosas tenían remedio, y lo tuvieron, como se vio en los días finales de Lecumberri. Siempre retuve la memoria de algunos abogados que dirigieron la penitenciaría: penalistas ilustres, como Carlos Franco Sodi y Javier Piña y Palacios. Aquél, que más tarde sería procurador del Distrito Federal y de la República, redactó páginas aleccionadoras, conmovedoras, sobre su desempeño fugaz. En la obra *Don Juan delincuente y otros ensayos* está la bitácora de sus ilusiones y sus decepciones. “Mil proyectos se habían formulado para establecer entre nosotros un régimen penal auténtico...”. Al cabo de “año y medio de luchar día con día, minuto a minuto, incesante y fatigosamente”, debió confesar su frustración.

Llegué a Lecumberri, como director, el 30 de abril de 1976. Fui la primera consecuencia formal de la fuga de un grupo de internos, después

recapturados. Al día siguiente de mi designación hubo un motín en la crujía “O”, donde se hallaban prisioneros de muy diversas “especialidades”: presos políticos, estadounidenses y algunos “peligrosos”. El motín no impugnaba mi nombramiento, sino se dirigía al ejercicio de la revancha: contra el sistema saliente y su más característica manifestación, los “mayores” de crujía, señores de horca y cuchillo —de veras cuchillo— que ejercían la más completa autoridad, asistidos por auxiliares dispuestos a todo, en el interior de los pabellones.

Cesó el levantamiento mediante pláticas, promesas y cumplimientos. ¡Gran experiencia para un penitenciarista! Juego de niños, empero, frente a otros motines que han assolado las prisiones mexicanas, corrompidas y corruptoras, profundamente envilecidas. Motines largamente incubados, a ciencia y paciencia —o acaso sólo paciencia: abulia, desfachatez, inercia— de quienes debieron prevenirlos. Motines vindicativos, de hombres desesperados —siempre el mayor peligro—, a partir del que casi destruyó la prisión de Oblatos, en Guadalajara, y cobró numerosas víctimas: quemados, acuchillados, degollados.

En los últimos años hemos presenciado motín tras motín. Ya forman parte, según parece, de la historia natural de nuestras prisiones. Hasta hubo uno, que produjo muertes numerosas, en el “cereso” de Almoloya de Juárez —no la nueva prisión federal, de máxima seguridad—, que alguna vez fue el orgullo del penitenciarismo mexicano. De donde salían hombres rehabilitados y buenas noticias, acabaron saliendo cadáveres. A ese punto llegó la obra destructora minuciosamente consumada en el curso de dos décadas.

Resuelto el motín de Lecumberri, comenzó la reconstrucción moral del reclusorio. Sí se podía, y se pudo. En tres meses cambió radicalmente la situación en el reclusorio. Se alivió el trato a los delincuentes políticos, que había sido sumamente opresivo, sin necesidad alguna. Se moderó el intrincado y corrupto procedimiento de ingreso de visitantes. Se desmanteló la red de tiendas y negocios que algunos reos tenían “concesionadas”, para explotación de los restantes. Se desmontó el sistema de “mayores” de crujía. Se llevó adelante un bienhechor programa de recreación y cultura. No hubo lesiones, homicidios, fugas, motines, huelgas de hambre. Nada de eso hubo en Lecumberri. Perdió, pues, las características que lo distinguían como Palacio Negro —en la versión popular—, cloaca máxima de las prisiones mexicanas.

Entre las cosas que fueron posibles, figuró una con el más alto valor simbólico; un genuino rescate, sin alharaca, de los derechos humanos, donde hay que rescatarlos: en la trinchera diaria; un gesto temido por algunos prisioneros, de buena conducta, que se creyeron en grave riesgo al considerar destruido el mayor instrumento de intimidación que había en la cárcel. Me refiero a la clausura del “apando”. El apando estuvo ligado a la historia de Lecumberri. Acompañó al presidio, lo hizo temible, lo hizo terrible. No se ha perdido todavía el recuerdo de la obra de José Reueltas sobre este tema y con este nombre.

Del libro *El final de Lecumberri* tomo la descripción que hice del apando en esos días, tras haberme referido a las celdas de castigo en otras prisiones, entre ellas las Islas Marías.

En Lecumberri —escribí—, el apando era... la celda más distante en cada crujía: una presencia amenazadora, pero no un espectáculo vivo, a la luz, que pudiese ser bien observado. A la vista, sólo estaba la puerta; lo demás, dejado a la imaginación, al testimonio o al recuerdo.

En la crujía ‘G’, la más grande... el apando se hallaba en el segundo piso, al fondo. Era una celda común, forrada de lámina de acero, desprovista de mobiliario, a la que se había cegado la fuente de aire y de luz que otras celdas tenían en la parte más alta de la pared frente a la puerta. Sólo las cuatro paredes, desnudas, inexpugnables; la puerta hermética cuya mirilla se abría desde afuera, para introducir alimentos, girar instrucciones o ejercer la custodia; algún lugar, tal vez, para el desahogo fisiológico, y nada más, salvo el silencio franqueado por voces apagadas, la fetidez, la oscuridad.

En el piso inferior de la crujía, justamente bajo la celda ocupada como apando, se instaló un baño de vapor, abierto comercialmente a los internos. Este lugar se mantenía constantemente húmedo y caliente; el calor que ascendía por las paredes y el techo, a un tiempo piso del segundo nivel de la construcción, ejercía su propia influencia sobre el clima del apando.

Ese era el lugar de castigo ideado por quienes tuvieron a su cargo el cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Constitución de la República: el sistema penal es medio para la readaptación social del infractor; todo maltratamiento en la prisión, toda molestia que se infiera sin motivo legal, es un abuso que será corregido por la ley y reprimido por la autoridad.

Por años se trabajó en el diseño y la construcción de los nuevos reclusorios del Distrito Federal: cuatro cárceles preventivas y un centro médico para inimputables y enfermos que requerían tratamiento especializado. El 11 de mayo de 1976 fue inaugurado el Centro Médico de los Recluso-

rios. En la ceremonia hablaron Alfonso Quiroz Cuarón —maestro excepcional, factor de renovaciones criminológicas y penitenciarias— y Octavio Sentíes, jefe del Departamento del Distrito Federal. Escuchó la audiencia atenta, en la que figuraba el presidente de la República, Luis Echeverría. Otros dos reclusorios de los cuatro previstos quedaron concluidos poco más tarde: en el norte y en el oriente. Años después estuvo listo el del sur. Jamás llegó hasta septiembre de 1994,\* por lo menos el necesario reclusorio del poniente. El Centro Médico de Reclusorios fue utilizado, también en esos años después, como prisión para mujeres que hicieron sus celdas de papel maché, narra la directora de entonces, Ruth Villanueva, y los enfermos mentales, los inimputables, regresaron a un reclusorio común. Se volvió a retroceder. La huella de Penélope, inexorable.

La desocupación de Lecumberri comenzó el domingo primero de agosto de 1976. Una tarde de domingo, al final del tiempo destinado a la visita familiar. Se convocó a los primeros reclusos que serían trasladados. Hubo pase de lista. Inmediatamente después, llevando cada uno sus escasas pertenencias, fueron trasladados en “julias” de la policía, bien custodiados, hasta su nuevo destino: el Reclusorio Norte. La mudanza se consumó en algunas semanas. Las nuevas prisiones quedaron en marcha. Otro horizonte que se abría.

Me cito de nuevo, en *El final de Lecumberri*:

El 26 de agosto, al medio día, el Jefe de Vigilancia me rindió parte de sin novedad, y en su acostumbrado informe sobre movimiento de población se anotaba que en Lecumberri no había ya reclusos; en ese día salieron los últimos hacia las nuevas prisiones. La penitenciaría de Lecumberri, luego Cárcel Preventiva de la Ciudad, había terminado. En sus patios, celdas y crujías, en sus talleres abandonados, entre las altas rejas, bajo los garitones solitarios, en las ‘cuadras’ de la vigilancia, en los accesos a los juzgados, en las capillas y fuentes, ante las puertas selladas de los ‘apandos’, bajo los trozos de cielo azul de la tarde, que sólo se ensanchaba en el campo deportivo, entre los pabellones para alienados, en las aulas de la ‘Venustiano Carranza’, en el polígono temido, había solamente silencio. En todas partes asomaban huellas de la salida: objetos inútiles y abandonados, inscripciones finales, enseres pobres y destrozados, libros y cuadernos con notas casi infantiles, abiertos los excusados malolientes, desolados los terribles ‘cuarteles’, retraídos y polvosos los grandes libreros de la biblioteca. En la crujía

\* Esta situación persiste en 1999.

L, decenas de palomas revoloteaban, rumoraban, abandonadas en la partida de los presos, dueñas del inmenso edificio.

Atrás se hallaban, confundidos en el torrente de la historia, los anhelos correccionales de Macedo; atrás, los de Otero; atrás, los de Franco Sodi y Piña y Palacios. Quedaron las cosas como las dejó Macedo mismo, al final de los actos inaugurales: en silencio y soledad. Entonces, silenciosos y solos los hombres; ahora, el edificio, testigo de muchas tormentas sobre el cielo de México. En el hospital de la cárcel quedó una placa recordatoria de que en ese lugar se hizo la necropsia de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, asesinados frente al muro de Lecumberri.

Pocos días antes del final de Lecumberri comenzaron las obras de demolición de la cárcel. Desde mi despacho, en la dirección, escuchaba el golpe de la piqueta: instrumento hecho para nuestras manos. Con él hemos arruinado el patrimonio material de México. Con él hemos zanjado querellas históricas. La piqueta no nos abandona. Para enterrar las ideas del adversario, demuele sus edificios. Es una especie de exorcismo. Caído el edificio, sale volando el espíritu que lo habita.

Con la piqueta, pues, resolvemos todo. Ha sido, en buena medida, la herramienta de la modernización salvaje. Los invasores dieron buena cuenta de las construcciones alzadas por los pueblos originales, para establecer, tomándolas como cimiento o cascajo, sus iglesias y catedrales. La Reforma hizo pedazos el paisaje de templos y conventos. El porfiriato clausuró el siglo con más demoliciones que construcciones. La Revolución triunfante destruyó buena parte de cuanto restaba de los siglos anteriores, y por supuesto hizo añicos los edificios afrancesados que recordaban los años y las glorias de don Porfirio. Así hemos fincado nuestro paisaje urbano: destruyendo con saña.

Por fortuna, un grupo de arquitectos, urbanistas, historiadores, artistas, detuvo la mano que blandía la piqueta. Visitaron al presidente. Alegaron. Pidieron. Convencieron. Se suspendió la demolición y quedó pendiente lo que se había planeado para relevar a Lecumberri en el gran predio que sería desalojado: la Alameda del Oriente. Pudieron coexistir en la misma ciudad el viejo edificio carcelario y las nuevas prisiones, que al cabo de algún tiempo devendrían viejísimas instituciones: no digamos premodernas, sino anteriores —por sus usos y costumbres, sus “mañas” deplorables— a los sueños de los científicos porfirianos.

De tal suerte se salvó lo que debía salvarse. Así hubiéramos podido preservar los templos, los palacios, los conventos, las escuelas, los mercados, los hospitales, las residencias, las plazas y avenidas: todo, en fin, lo que se destruyó implacablemente, so pretexto, a veces, del buen orden público, del progreso. Glorificados autoritarios han sido activos demolidores. Va lo uno con lo otro. O bien, la piqueta va de la mano de la ignorancia: conforman una ecuación perfecta. Como sea, en este caso se salvó el espléndido edificio y quedó adscrito, previa la adaptación que hizo el arquitecto Jorge Medellín, al Archivo General de la Nación, en la época del presidente López Portillo.

Agradezco a la directora del Archivo, mi apreciada amiga la maestra Patricia Galeana, su invitación para redactar estas líneas destinadas a una obra sobre el edificio que ocupa el Archivo. Alguna vez dije que hoy se encuentran los mejores documentos de la república en el establecimiento que antes ocuparon los peores hombres, o quienes fueron calificados de este modo. En el cambio, ganó Lecumberri. Quienes se aplican a la indagación de nuestra historia —difícil, sorprendente, sinuosa, como son, quizá, todas las historias nacionales— ocupan el edificio en el que alguna vez luchamos muchos mexicanos: por la libertad y la justicia, que debieron asegurarse, trabajosamente, en las sentencias de los tribunales que juzgaron en ese recinto; en el quehacer de los custodios, médicos, trabajadores sociales, psicólogos, penitenciaristas que ahí transitaron; en la ilusión infatigable de los legisladores; en las iniciativas de los estadistas; en el esfuerzo sobrehumano por sobrevivir, que hicieron millares de presos. Si no fue así, la culpa no es del edificio en el que hoy flamea la bandera de la nación, custodiada por el principal de sus archivos.